



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2 Dictamen XXIII-HDA-143/2021, relativo a la solicitud de baja de seiscientos cuarenta y tres bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a diversas dependencias, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- ACTA No. 57.- ANTECEDENTES: -----

1.- Que el día 09 de junio del año 2021, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1206/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de diversos bienes muebles, correspondiente a diferentes Dependencias, con el fin de ponerlos a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis y de ser procedente, su baja definitiva de los padrones del Ayuntamiento.-----

2.- Que el día 06 de julio del 2021, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIII-1271-2021, suscrito por el C. Rafael Calderón Romero, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, mediante el cual se determina que SI ES PROCEDENTE otorgar su Visto Bueno de conformidad con la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, solicitando evidencia documental y fotográfica de la disposición final de dichos bienes, dando cumplimiento a la política de operación 11 de la Norma en comento, así como realizar el movimiento contable correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por la CONAC; relativo a los 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes de activo fijo, coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para que se proceda de conformidad a lo dispuesto en la política de operación 35 de la NTA-36. -----

3.- Que el día 20 de julio del año 2021, el Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1466/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes de activo fijo por obsolescencia, pertenecientes a Diversas Dependencias, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

4.- Que mediante oficio IN-CAB/3121/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento de Tijuana, C. Joel Fabián Guardado Reynaga, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-248/2021, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -

5.- Que el día 13 de agosto del año 2021 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----





SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

SEXTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

NOVENO.- Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO.- Que el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, establece que para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo No Circulante que corresponda y un cargo a la cuenta de Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2 Dictamen XXIII-HDA-143/2021, relativo a la solicitud de baja de seiscientos cuarenta y tres bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a diversas dependencias, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja de 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a Diversas Dependencias.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo.-----

PRIMERO.- Se aprueba la baja de 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a Diversas Dependencias, lo anterior solicitado por la Oficialía Mayor según relación anexa.-----

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de los 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes muebles (activos fijos) dados de baja en este acto, sea su Destrucción; por ende, se instruye dar seguimiento al punto 23 inciso A de las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana.-----

TERCERO.- Notifíquese la baja de 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes muebles (activos fijos) en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA

